



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 3103992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso de Sucesión, informando que, la apoderada del interesado Juan Carlos Suárez Salgado, en cumplimiento al auto proferido el 13 de mayo de 2022, aportó la Escritura Pública Nro.1016 del 17 de marzo de 2015, de la Notaría Cuarta del Círculo de Manizales, por medio de la cual Mario Suárez Salinas, vendió los derechos herenciales que le pudieran corresponder de su fallecido padre José Vicente Suárez. En este asunto, está pendiente de señalar fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos, en cumplimiento al numeral cuarto del auto que decretó la reapertura de la sucesión de los causantes José Vicente Suárez y Ana Quilia o Ana Tulia Valencia. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 2 de junio del 2022.**

Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Manizales, Caldas, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **SUCESIÓN DOBLE e INTESTADA**
Causantes: **JOSÉ VICENTE SUÁREZ**
ANA QUILIA o ANA TULIA VALENCIA
Interesados: **GRACIELA SUAREZ**
JUAN CARLOS SUÁREZ SALGADO
Radicado: **170014003010-2006-00356-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, el escrito y anexo allegados por la apoderada del interesado Juan Carlos Suárez Salgado, para los fines pertinentes.

Con la Escritura Pública Nro.1016 del 17 de marzo de 2015, de la Notaría Cuarta del Círculo de Manizales, quedó demostrado que MARIO SUÁREZ SALINAS, en su calidad de hijo del causante José Vicente Suárez, vendió los derechos herenciales que le pudieran corresponder de su fallecido padre a GRACIELA SUÁREZ, heredera en representación de los derechos herenciales de MARGARITA SUÁREZ VALENCIA, hija fallecida de los causantes José Vicente Suárez y Ana Quilia o Ana Tulia Valencia.

En este proceso, se encuentra debidamente notificado el interesado Juan Carlos Suárez Salgado, los herederos indeterminados y las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión de los causantes José Vicente Suárez y Ana Quilia o Ana Tulia Valencia; así como también está probada la venta que hizo Mario Suárez Salinas a Graciela Suárez.

Por consiguiente, procede el despacho, con el fin de continuar con el trámite procesal pertinente en este asunto y de acuerdo a lo dispuesto el artículo 501 del Código General del Proceso, a señalar el **DÍA MARTES NUEVE (9) DE AGOSTO DE 2022 A LAS 9.00 A.M.** para llevar a efecto la diligencia de **INVENTARIOS Y AVALÚOS** de los bienes objeto de este proceso.

La audiencia se realizará de manera virtual, a través de los medios tecnológicos disponibles para el día de la diligencia, los cuales deberán ser consultados con

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

suficiente tiempo de antelación por las partes, a los teléfonos y canales de comunicación dispuestos por el despacho, a fin de evitar contratiempos.

Se ordena a la Secretaría del despacho, adelantar las gestiones pertinentes para que, en la fecha y hora señalada, haya disponibilidad del canal virtual pertinente para el desarrollo de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 91 el 3 de junio de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90255df640d0b51d25704f5b88a1861a25c72006b5aa60cdf1fd76c480559407**

Documento generado en 02/06/2022 11:13:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>